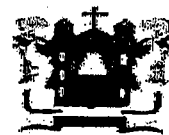




CESAR ARMANDO LOZADA DURAN
Alcalde 2020 - 2023



MUNICIPIO DE MATANZA
SANTANDER

Comunicación externa	Código No.500.72	Tablas de Retención Documental	Versión 1
----------------------	------------------	--------------------------------	-----------

**Decreto No. 023
(17 de marzo de 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA, EN EL MUNICIPIO DE MATANZA Y SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLOGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

El Alcalde Municipal de Matanza Santander en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Decreto 2245 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el Artículo 49 de la Constitución política determina, entre otros aspectos que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben “obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud”.

Que la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades; así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el artículo 598 ibídem establece que “toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes”.

Que en la Ley 715 de 2001 en su artículo 44, Competencias de los municipios, corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones.

Página 1 de 7

Carrera 5 N° 5-85 Matanza – Santander
Email: alcaldía@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co



**UNIDOS
Por MATANZA**

CESAR ARMANDO LOZADA DURAN
Alcalde 2020 - 2023



MUNICIPIO DE MATANZA
SANTANDER

Comunicación externa	Código No.500.72	Tablas de Retención Documental	Versión 1
----------------------	------------------	--------------------------------	-----------

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios ... 44.3.5 " Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, instalaciones administrativas del Municipio, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, centros de bienestar para adultos mayores, puertos, aeropuertos, terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados, balnearios, plazas de mercado, de abastos al público, plantas de sacrificio de animales entre otros."

Que la Ley 715 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

Que el parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016 único reglamentario del sector salud y protección social, establece que: "...sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional e internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de evitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada.

Que de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento sanitario internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional, un evento extraordinario que constituya riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y podría exigir una respuesta internacional coordinada.

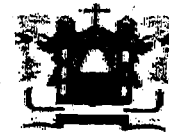
Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID 19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Ministerio de Salud ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que el COVID 19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del síndrome respiratorio de oriente medio (MERS) y del síndrome respiratorio Agudo grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión: 1) Gotas respiratorias al toser y estornudar, 2)



**UNIDOS
Por MATANZA**

CESAR ARMANDO LOZADA DURAN
Alcalde 2020 - 2023



MUNICIPIO DE MATANZA
SANTANDER

Comunicación externa	Código No.500.72	Tablas de Retención Documental	Versión 1
----------------------	------------------	--------------------------------	-----------

Contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) Aerosoles por micro gotas y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

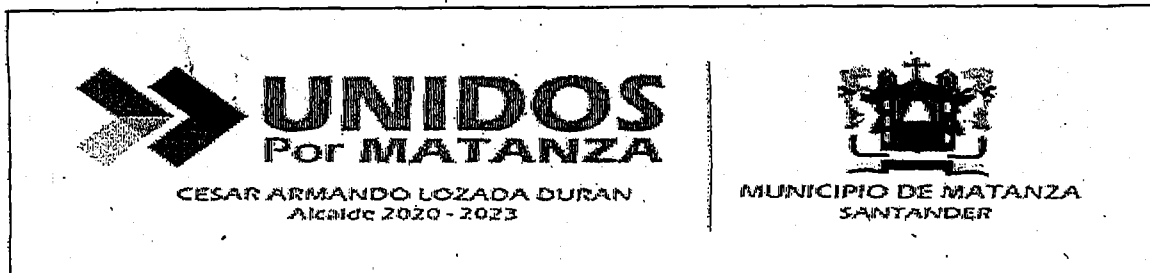
Que de acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus COVID 19, se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que mediante Circular externa No. 000012 del 13 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo emanan directrices para la contención de la infección aguda con ocasión de la epidemia causada por el Coronavirus COVID 19.

Que el Ministerio de Salud expidió el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, por el cual declara la emergencia sanitaria en el país, por causa del coronavirus y a su vez el Departamento de Santander a través de Decreto No. 192 del 13 de marzo de 2020 igualmente declaró la emergencia sanitaria y acciones transitorias de policía para preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID 19.

Que hace necesario desde la instancia municipal tomar medidas de autocuidado, y control así:

- Las empresas y espacio laborales adoptaran las medidas necesarias para organizar el trabajo en casa de los empleados que les sea posible.
- Para los empleados que sea indispensable que asistan al lugar de trabajo se deben organizar horarios flexibles.
- Además del trabajo en casa y turnos de ingreso y salida, las universidades y colegios deben organizar la virtualización de tantas clases y actividades como les sea posible.
- Todos los colegios y establecimientos públicos deben encargarse de lavar y desinfectar diariamente sus áreas de uso común.
- Se deberán adelantar las acciones necesarias para mantener en condiciones óptimas de la asepsia los tanques en los cuales se deposite agua para su consumo.
- Quienes presten servicio al público deberán usar tapabocas.
- Tomar medidas de prevención, vigilancia y control en el sector turístico y hotelero, así como las consagradas en las Resoluciones 380 y 385 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social.



Comunicación externa	Código No.500.72	Tablas de Retención Documental	Versión 1
----------------------	------------------	--------------------------------	-----------

- Los proveedores de servicios de aseo y cafetería deberán asegurar el cambio de la totalidad de los baños y/o elementos que se utilizan en la limpieza de superficies y uso de hipoclorito para desinfección de baños. A su vez los prestadores de tales servicios deberán asegurar el lavado y desinfección diario de las áreas de uso común.

En virtud de lo antes expuesto,

DECRETA:

PRIMERO: Declarar la Emergencia Sanitaria en el Municipio de Matanza Santander hasta el 30 de mayo de 2020, de conformidad con el Decreto No. 385 del 12 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social y conforme al Decreto No. 192 del 13 de marzo de 2020, emitido por el Departamento de Santander, por los cuales se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19 y se ordena su implementación. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan y podrán ser prorrogada si la situación lo requiere.

SEGUNDO: El Municipio de Matanza a través de la Directora Local de Salud, el Director del Hospital E.S.E. SAN RAFAEL DE MATANZA y el Personal de Salud con apoyo de la Fuerza Pública, realizará controles para la detección activa de posibles casos del COVID 19 en el Municipio y su posterior seguimiento y aislamiento preventivo; priorizando lugares de ingreso al Municipio como vías y medios de transporte masivo, sitios de afluencia de personas como instituciones públicas, Hoteles, plazas de mercado, centros de recogimiento espiritual, balnearios, tiendas entre otros.

TERCERO: Adoptar las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía que se emitirán a través de volantes a la comunidad conforme lo señala el Decreto No. 385 del 12 de marzo de 2020, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus COVID 19, dichas actividades se realizarán en coordinación con la Policía Nacional, Inspección de Policía y Secretaría Municipal de Salud.

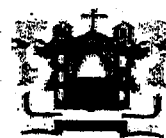
CUARTO: Los servidores públicos con síntomas respiratorios deberán inmediatamente tomar las medidas de autocuidado y comunicar a su empleador o a la oficina de talento humano, con el fin de activar el plan de contingencia. En caso de persistir los síntomas o empeoramiento del cuadro clínico, deberá acudir a la red de urgencias, siguiendo las indicaciones que han establecido las autoridades de salud.

Página 4 de 7

Carrera 5 N° 5-85 Matanza – Santander
Email: alcaldia@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co



CESAR ARMANDO LOZADA DURAN
Alcalde 2020 - 2023



MUNICIPIO DE MATANZA
SANTANDER

Comunicación externa

Código No.500.72

Tablas de Retención Documental

Versión 1

QUINTO: Recomendar a las Instituciones de Educación la realización de clases y actividades bajo plataformas virtuales, así como la generación de espacios de divulgación de medidas preventivas, autocuidado y detección temprana del COVID 19, así mismo evitar la reunión de más de 20 personas en recintos cerrados, hasta tanto se levante la declaratoria de emergencia sanitaria.

SEXTO: En cumplimiento del párrafo del artículo décimo del Decreto 192 del 2020, emitido por el Departamento de Santander, se continua el horario normal que rige en el Municipio de Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12 y 30 en forma presencial, y en el horario de la tarde a través de teletrabajo desde los respectivos domicilios de los funcionarios, el día viernes el Horario será normal de 8 a 4 de la tarde (Horario presencial de 8 a 12 y 30 y 12:30 a 4:00 p.m a través de teletrabajo). Así mismo se suspende la atención al público hasta que se levante la declaratoria de emergencia sanitaria y solo para efectos de términos de procesos contractuales, pago de impuesto y recibido de correspondencia se establece el horario de recepción de documentos y ofertas en los horarios de 8 a.m. a 10 a.m. a través de la ventanilla de atención al usuario de la Secretaria General con funciones de Secretaria de Gobierno.

SÉPTIMO: Ordenar a los Hoteles y balnearios, piscinas, centros recreativos, en el Municipio de Matanza Santander implementar las medidas higiénico sanitarias en los espacios y superficies de contagio, las medidas de salubridad y demás que correspondan para evitar el contagio y propagación del COVID 19, adoptar las medidas mencionadas en el presente acto administrativo según sus competencias, así mismo difundir y socializar la información que provenga del Ministerio de Salud y Protección Social, que coadyuve a prevenir el pánico y a orientar las rutas de atención pertinente e informar de manera inmediata si a la fecha tienen personas hospedadas que provienen de las ciudades y países donde el virus se encuentra en circulación activa.

OCTAVO: En cuanto a los establecimientos de comercio como bares, discotecas, centros nocturnos, se restringirá su funcionamiento de acuerdo con el comunicado emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social el día 16 de marzo de 2020. Dicha medida se llevará a cabo hasta que el Ministerio de Salud y Protección se pronuncie al respecto.

NOVENO: Se prohíbe el consumo de alcohol y bebidas embriagantes en el Municipio de Matanza hasta el día 27 de marzo del presente año, como medida de prevención frente a la situación que vive el país por efectos de la pandemia Coronavirus COVID 19.

DÉCIMO: Se declara toque de queda a la ciudadanía en general desde las 10:00 p.m. hasta las 4:00 a.m. para transitar las vías del municipio, se exceptúan de esta medida el tránsito de vehículos

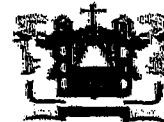
Página 5 de 7

Carrera 5 N° 5-85 Matanza – Santander
Email: alcaldia@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co



UNIDOS
Por MATANZA

CESAR ARMANDO LOZADA DURAN
Alcalde 2020 - 2023



MUNICIPIO DE MATANZA
SANTANDER

Comunicación externa,

Código No.500.72

Tablas de Retención Documental

Versión 1

siempre y cuando cumplan con las medidas de prevención no podrán transitar más de 20 pasajeros en un vehículo. A su vez se conmina a la comunidad para que los niñas y niños no deben transitar solos, si lo requieren deben ir con el acompañamiento de sus padres y en el caso de los adultos mayores de una persona responsable solo si es necesario, de lo contrario deberán permanecer en sus viviendas como medida de prevención frente a la situación Coronavirus COVID 19.

DÉCIMO PRIMERO: Se prohíbe a los vendedores de mercado o ambulantes realizar sus actividades sin los mecanismos y medidas sanitarias de protección como son tapabocas, guantes y el uso de las medidas preventivas que señalan en el presente decreto.

DÉCIMO SEGUNDO: Ordenar a los responsables de los medios de transporte públicos y privados a quienes los operen a adoptar las medidas de salubridad e higiénicas en los espacios o superficies de contagio y en caso de que los usuarios tengan sintomatologías respiratorias indicarles que deben usar tapabocas y realizar las actividades de prevención como es el lavado de manos constante y las instrucciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección social.

DÉCIMO TERCERO: Ordenas a las EPS, entidades del orden municipal, ESE e IPS facilitar la afiliación al sistema general de seguridad social en salud de la población colombiana y de los migrantes regulares, utilizando los canales virtuales dispuestos por el Ministerios de Salud y Protección Social.

DECIMO CUARTO: Se prohíbe las aglomeraciones de personas en sitios públicos o privados de más de 20 personas, en caso de realizarse dichas aglomeraciones el limite será máximo 20 personas, sin embargo, se deberán tomar las medias sanitarias y de prevención conforme el presente decreto.

DÉCIMO QUINTO: Se prohíbe el ingreso de visitantes al Centro de bienestar del Adulto mayor a menos que se requiera por temas de salud, solo estará permitido el ingreso de personal de la institución o de instituciones del Estado.

DÉCIMO SEXTO: Instar a los ciudadanos del Municipio de Matanza, para que adopten las acciones del autocuidado, según las recomendaciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, a su vez determinar que la línea de atención ante cualquier emergencia o solicitud será atendida a través de la línea telefónica 3103030713 y a través de los correo siguientes correos electrónicos: Temas de salud: secretariadesalud@matanza-santander.gov.co - Temas de recaudo de impuesto: tesoreria@matanza-santander.gov.co - Temas de Planeación:

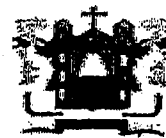
Página 6 de 7

Carrera 5 N° 5-85 Matanza – Santander
Email: alcaldia@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co



UNIDOS
Por MATANZA

CESAR ARMANDO LOZADA DURAN
Alcalde 2020 - 2023



MUNICIPIO DE MATANZA
SANTANDER

Comunicación externa	Código No.500.72	Tablas de Retención Documental	Versión 1
----------------------	------------------	--------------------------------	-----------

planeación@matanza-santander.gov.co, Temas de solicitudes Alcalde: alcaldia@matanza-santander.gov.co, Temas de Contratación y solicitudes secretaria Gobierno: gobierno@matanza-santander.gov.co, Temas de afiliación a SISBEN y Programa Adulto Mayor: sisben@matanza-santander.gov.co, Temas Programa Familias en Acción: 68matanza@gmail.com., Tema Servicios públicos: usp@matanza-santander.gov.co.

DECIMO SÉPTIMO: Adóptense las medidas necesarias por parte de los supervisores e interventores a contratos de obra y consultoría que se encuentran en ejecución en el Municipio de Matanza, con el fin de que se adopten las medidas de prevención y autocuidado por parte del personal contratado para la ejecución de los mismos, de ser necesario suspender las obras y contratos de consultoría o interventoría, dicha situación deberá soportarse en un informe técnico.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Matanza Santander a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2020.


CESAR ARMANDO LOZADA DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: María Cristina Agredo Suárez
Contratista Asesora Jurídica Externa de la Secretaría General con funciones de Gobierno.

Revisó: Leonardo Fabio Vásquez Pinto
Contratista Asesor Jurídico Externo de Representación Judicial y Extrajudicial.

